



**ORDEN DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA POR LA QUE SE
AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO DE ACCION CONCERTADA DIRECTO
PARA LA GESTION DE UNA RESIDENCIA DE ATENCIÓN INMEDIATA PARA PERSONAS
MENORES MIGRANTES SIN REFERENTES FAMILIARES EN ZARAGOZA**

Mediante Orden de 22 de agosto de 2025, de la Consejera de Bienestar Social y Familia, se acordó la iniciación del procedimiento de formalización directa, con la Fundación Federico OZANAM, del ACUERDO DE ACCIÓN CONCERTADA PARA LA GESTION DE UNA RESIDENCIA DE ATENCIÓN INMEDIATA, DE 24 PLAZAS, PARA PERSONAS MENORES MIGRANTES SIN REFERENTES FAMILIARES EN ZARAGOZA, haciendo uso de la habilitación de concertación directa recogida en el artículo 8.2 del Reglamento que regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón, aprobado por Decreto 100/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, conforme al cual:

“se podrán formalizar acuerdos de acción concertada de forma directa con una entidad, en los siguientes supuestos: [...] b) Cuando sea necesario proporcionar un servicio de estancia temporal de personas que se encuentren en una situación de especial necesidad, o se encuentren bajo la tutela de la Administración y su atención no esté incluida en un acuerdo de acción concertada en vigor”.

Por parte de la citada entidad se ha aportado la documentación requerida y se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el documento de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el presente Acuerdo de Acción Concertada, aprobado por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) en fecha 12 de septiembre de 2025.

Mediante Resolución del Director Gerente del IASS, de 21 de octubre de 2025, se ha efectuado la propuesta de adjudicación directa del citado concierto a favor de la entidad FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM (G50399062).

El artículo 2 del Reglamento que regula la Acción Concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón, aprobado mediante Decreto 100/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, atribuye a la persona titular del Departamento competente en materia de servicios sociales la competencia para convocar, autorizar y formalizar los acuerdos de acción concertada, y el artículo 15 determina que la autorización se realizará a propuesta de la persona titular de la dirección general o dirección gerencia competente por razón de la materia.

Asimismo, el artículo 7 del citado Reglamento establece lo siguiente en relación con la financiación de la acción concertada:

1. Anualmente, mediante Orden del Departamento competente en materia de servicios sociales, se fijarán los importes de los módulos económicos correspondientes a cada prestación susceptible de acción concertada. No obstante, la propia Orden de



convocatoria o de autorización del acuerdo de acción concertada o de modificación podrán aprobar los módulos económicos necesarios que no estuvieran previstos, sin necesidad de aprobar previamente una Orden de precios, siempre que en el plazo máximo de dos meses se proceda a la aprobación o revisión de la correspondiente Orden de precios incorporando los nuevos módulos.

El Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia atribuye a este departamento, entre otras, las competencias en materia de servicios sociales.

Vistos los antecedentes señalados, a propuesta de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento que regula la Acción Concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón,

ACUERDO:

Primero. - Autorizar el Acuerdo de Acción Concertada directo para la gestión de una residencia de atención inmediata, de 24 plazas, para personas menores migrantes sin referentes familiares en Zaragoza, con la entidad FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM (G50399062).

Segundo. – El plazo de vigencia del presente Acuerdo de Acción Concertada será desde la fecha de su formalización, prevista para el 1 de noviembre de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2026, con posibilidad de realizar una prórroga anual únicamente en el caso de que la entidad concertada siga siendo la única que pueda prestar el servicio.

Tercero. - Formalizar el citado Acuerdo de Acción Concertada por un importe máximo de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (1.693.422,24 €), IVA exento, de conformidad con el coste de los módulos variables previstos en la Orden BSF/715/2025, de 12 de junio, por la que se establecen los precios de las plazas contratadas o concertadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en ejercicio de sus competencias en materia de Acción Concertada, así como el coste de los módulos fijos establecidos en la memoria económica, que serán incorporados a la correspondiente Orden de precios en el plazo máximo de 2 meses.

El importe máximo del presente concierto se imputa a la aplicación presupuestaria 53CAD/G/3132/263002/91002 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para los ejercicios 2025 y 2026, en las siguientes cuantías máximas, y sin perjuicio de la posterior actualización a la correspondiente orden de precios, así como a la fecha real de formalización del concierto:

EJERCICIO	IMPORTE
2025 (61 DÍAS)	228.792,22
2026	1.464.630,02
TOTAL	1.693.422,24



Cuarto. - Notificar la presente Orden a la entidad interesada y ordenar su publicación en el portal web del Departamento competente en materia de servicios sociales y en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/20015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE